



Número de ponencia: *(será asignado una vez recibida)*

Eje temático en el que se inscribe su ponencia: Modelo de Gestión Institucional

Sub eje Temático en el que se inscribe su ponencia: Sector al que pertenece: (Docente o Administrativo) Gobernanza y estructura Institucional

PONENTES: (Nombre correo electrónico y número de teléfono o extensión donde pueda ser localizado)

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, gemeza@itcr.ac.cr, 9415

TITULO DE LA PONENCIA Asamblea de Departamento

Resumen (máximo 300 palabras)

Se propone la creación de la Asamblea de Departamento Académico como órgano colegiado cuya principal función sea el nombramiento y remoción del personal del Departamento.

Se procura de esta manera que no sean los Consejos de Departamento Académico, dado que los profesores interinos que forman parte de estos consejos son parte interesada en los nombramientos de la instancia, lo que genera conflictos de interés en la toma de decisiones o un incremento en la participación de la representación estudiantil muy superior, en algunos casos, a la que prevé la normativa interna.

Dada la creación de este nuevo órgano colegiado, queda previsto que pueda atender otras funciones que le asigne la normativa interna.

CONSIDERANDOS: (Exponga los antecedentes, justificación y/o Marco teórico que fundamentan su ponencia)

1. El artículo 54 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

a. El Director de Departamento, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

- b. Los profesores del Departamento nombrados por medio tiempo o más. Cada profesor sólo podrá participar con voto en el Consejo de Departamento de una unidad académica
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Departamento, nombrada por las respectivas asociaciones de carrera según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el caso de los departamentos académicos que no ofrezcan carreras, los representantes serán designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- d. Un representante de los funcionarios administrativos del Departamento en aquellos departamentos académicos en que laboren tres o más funcionarios administrativos
- e. Los profesores del departamento nombrados por menos de medio tiempo podrán participar con voz pero sin voto y no serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil ni del quórum
- f. Un representante de los egresados de la carrera respectiva, quien participará con voz y voto. Este egresado no podrá ser funcionario del Instituto y será electo por períodos de dos años con posibilidad de reelección consecutiva, por la asociación de egresados de su carrera o por la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en caso de que aquella no esté constituida

El representante de los egresados una vez nombrado, será considerado tanto para el cálculo del quórum como para establecer el número de miembros correspondiente al 25% de la representación estudiantil.

El cargo del representante de los egresados en el consejo de escuela, se pierde por la inasistencia a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones ordinarias durante un año.

Cuando el egresado ha perdido su condición de representante, ha renunciado, o no ha sido nombrado como tal, no será tomado en cuenta para definir el número de personas sobre el cual se calcule el quórum.

2. El Artículo 56 del Estatuto Orgánico establece las funciones del Consejo de Departamento académico, en los siguientes términos:

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos
- b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Director al Consejo de Vicerrectoría o al Consejo Asesor de Sede, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del Departamento.
- c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.
- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

- e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
 - f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento
 - g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
 - h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
 - i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
 - j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
 - k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
 - l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
 - m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
 - n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
 - o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.
3. Los profesores y las profesoras interinas con jornada de medio o más integran los Consejos de Escuela y deben seguir formando parte. Mas cuando se discute y resuelve sobre nombramiento de personal, especialmente de nombramientos indefinidos, no se debe dar la participación de quienes estén directamente interesados, para evitar el conflicto de intereses. Los casos en que los profesores interinos deben retirarse de las sesiones de los consejos de Escuela para evitar el conflicto de intereses, en algunas ocasiones más de quince profesores, incrementa el peso del sector estudiantil en la toma de decisiones dimensionando más allá del 25% que la normativa prevé.

PROPUESTA (Exposición de la ponencia)

El Plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL acuerda:

1. Incorporar un artículo 54 BIS al Estatuto Orgánico con el siguiente enunciado:

Cada departamento académico contará con una Asamblea de Departamento, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Director de Departamento, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto
- b. Los profesores del Departamento nombrados por **tiempo indefinido por** medio tiempo o más **en el Departamento que estén laborando en la dependencia**. Cada profesor sólo podrá participar con voto en **una Asamblea de Departamento Académico**.

Formato presentación de ponencias IV Congreso Institucional.

- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros **de la Asamblea de Departamento**, nombrada por las respectivas asociaciones de carrera según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el caso de los departamentos académicos que no ofrezcan carreras, los representantes serán designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica
 - d. Un representante de los funcionarios administrativos del Departamento en aquellos departamentos académicos en que laboren tres o más funcionarios administrativos
2. Incorporar un artículo 56 BIS al Estatuto Orgánico con el siguiente enunciado:
- Son atribuciones de la Asamblea de Departamento Académico:
- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos
 - b. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
 - c. Recomendar candidatos a becas **de posgrado**, según el reglamento correspondiente.
 - d. Otras que la normativa institucional le asigne.
3. Eliminar los incisos a y e del artículo 56 del Estatuto Orgánico.
4. Modificar el inciso j del artículo 56 del Estatuto Orgánico de manera que se lea de la siguiente manera: “j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, **salvo las becas de posgrado**, según el reglamento correspondiente”.

PLAN DE ACCIÓN (Exponer las necesidades de cambios normativos, necesidades de infraestructura y otros recursos, necesidades de capacitación y a quienes se dirigirá esta, y cuales quiera otras previsiones necesarias para la ejecución de la propuesta en caso de ser aprobada por el congreso. En la medida de lo posible, indicar además los requerimientos presupuestarios y el cronograma de previsión y ejecución del eventual acuerdo por parte del plenario del IV Congreso Institucional)

Tratándose de reformas directas del Estatuto Orgánico aprobadas por el Plenario no se requieren de actividades adicionales para su completa implementación.

Firma de los ponentes

Nombre de los Ponentes	Firma
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	